



## JUZGADO TREINTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN

Medellín, 18 de mayo de 2020.

Oficio No 948

Señor

**JUAN FELIPE RENDON OCHOA**

Director Regional Antioquia o quien haga sus veces

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**

[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)

Radicado: **2020-00056**

Asunto: TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA

Al responder favor citar

Para efectos de notificación le informo que, mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial admitió acción de tutela instaurada por HELBER JOEL MOSQUERA ABADÍA y, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, con el fin de procurar el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales presuntamente vulnerados por la entidad que usted representa. Se ordenó vincular también a la DIRECCIÓN GENERAL, a la SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO DE MEDELLÍN DEL SENA y, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Le acompaño copia de la demanda y sus anexos, para que, si a bien lo tiene, en el improrrogable término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, (artículo 19 Decreto 2591 de 1991) informe por duplicado lo que considere pertinente sobre los hechos y las pretensiones formuladas.

De no obtener respuesta de su parte dentro del término asignado, se tendrá por ciertos los hechos denunciados y con fundamento en ello se tomará la decisión, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

NATALIA ECHEVERRI CARDONA  
OFICIAL MAYOR



## JUZGADO TREINTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN

Medellín, 18 de mayo de 2020.

Oficio No 949

Señor

**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**

Director General o quien haga sus veces

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**

[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)

Radicado: **2020-00056**

Asunto: TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA

Al responder favor citar

Para efectos de notificación le informo que, mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial admitió acción de tutela instaurada por HELBER JOEL MOSQUERA ABADÍA y, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, con el fin de procurar el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales presuntamente vulnerados por la entidad que usted representa. Se ordenó vincular también a la DIRECCIÓN GENERAL, a la SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO DE MEDELLÍN DEL SENA y, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Le acompaño copia de la demanda y sus anexos, para que, si a bien lo tiene, en el improrrogable término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, (artículo 19 Decreto 2591 de 1991) informe por duplicado lo que considere pertinente sobre los hechos y las pretensiones formuladas.

De no obtener respuesta de su parte dentro del término asignado, se tendrá por ciertos los hechos denunciados y con fundamento en ello se tomará la decisión, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

NATALIA ECHEVERRI CARDONA  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO TREINTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, 18 de mayo de 2020.

Oficio No 950

Señora

**ÁNGELA MARÍA VALDERRAMA VÉLEZ**

Subdirectora Centro de Comercio Regional Antioquia

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**

[avalderama@sena.edu.co](mailto:avalderama@sena.edu.co)

Radicado: **2020-00056**

Asunto: TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA

Al responder favor citar

Para efectos de notificación le informo que, mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial admitió acción de tutela instaurada por HELBER JOEL MOSQUERA ABADÍA y, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, con el fin de procurar el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales presuntamente vulnerados por la entidad que usted representa. Se ordenó vincular también a la DIRECCIÓN GENERAL, a la SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO DE MEDELLÍN DEL SENA y, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Le acompaño copia de la demanda y sus anexos, para que, si a bien lo tiene, en el improrrogable término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, (artículo 19 Decreto 2591 de 1991) informe por duplicado lo que considere pertinente sobre los hechos y las pretensiones formuladas.

De no obtener respuesta de su parte dentro del término asignado, se tendrá por ciertos los hechos denunciados y con fundamento en ello se tomará la decisión, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

NATALIA ECHEVERRI CARDONA  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO TREINTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, 18 de mayo de 2020.

Oficio No 951

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Representante Legal o quine haga sus veces

[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Radicado: **2020-00056**

Asunto: TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA

Al responder favor citar

Para efectos de notificación le informo que, mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial admitió acción de tutela instaurada por HELBER JOEL MOSQUERA ABADÍA y, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-, con el fin de procurar el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales presuntamente vulnerados por la entidad que usted representa. Se ordenó vincular también a la DIRECCIÓN GENERAL, a la SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO DE MEDELLÍN DEL SENA y, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Le acompaño copia de la demanda y sus anexos, para que, si a bien lo tiene, en el improrrogable término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, (artículo 19 Decreto 2591 de 1991) informe por duplicado lo que considere pertinente sobre los hechos y las pretensiones formuladas.

De no obtener respuesta de su parte dentro del término asignado, se tendrá por ciertos los hechos denunciados y con fundamento en ello se tomará la decisión, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Atentamente,

NATALIA ECHEVERRI CARDONA  
OFICIAL MAYOR